



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BOROX

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para la realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago don José Luis Martínez Villarta, con N.I.F. 03796079-K, por débitos al Ayuntamiento de Borox, por importe de principal 697,63 euros, más recargo del periodo ejecutivo 128,29 euros, más intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso 89,48 euros y presupuesto de costas y gastos del procedimiento, que hacen un total de 3.133,08 euros, fue dictada por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Borox (Toledo), el siguiente:

“ACUERDO:

1. Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 16 de Junio de 2016, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2. Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

#### LOTE NÚMERO UNO

Tipo de bien: Vehículo. Valoración: 4.471,00 euros. Cargas: Ninguna. Descripción: Berlina.

Marca: MERCEDES BENZ.

Modelo: C 200.

Bastidor: WDB 2030421A722498.

Matrícula: 1218-DBF.

Fecha Matriculación: 28/09/2004.

Tramos: 100,00 euros.

Información Adicional: El vehículo se encuentra en el Depósito Municipal de la Policía Local del Ayuntamiento de Borox. No hay Documentación, Si hay Llaves. Kilómetros: Se desconoce.

Tipo carburante: Gasolina.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

3.2 Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria. En Borox, a 22 de abril de 2016. El Tesorero Municipal, Fdo.: Carlos Manuel Bugella Yúdice”.

Y siendo el Vd., el obligado al pago:

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda no ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación le requiero para que, en término de tres días, haga entrega en esta oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las diligencias de embargo, si éstas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, podrá presentar el recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Borox (Toledo), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esa notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Borox 5 de mayo de 2016.-El Tesorero Municipal, Carlos Manuel Bugella Yúdice.

N.º I.- 3090